



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Milvia López Martínez y otros
Demandado	Copatra y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00589 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **8 de julio de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que deberán gestionar la comparecencia de los testigos a la audiencia programada y se prescindirá de quienes oportunamente no asistan, los que se recepcionarán a las **10.30 a.m.**

Así mismo, se hace saber que la éstase realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes, apoderados y testimonios que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si alguna de las partes o intervinientes carece de los recursos para contactar por medios virtuales, deberá ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de éste, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

1. INTERROGATORIOS

Cítese a los demandados para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de la parte demandante.

Cítese a las demandantes para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de la accionada.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental

Téngase como tal la documental allegada con el escrito de demanda.

Pericial

No se presentó dentro del término concedido para ello.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Documental

Aportada con los escritos de respuestas a la demanda y llamamiento.

OFICIO

Se oficiará a la Secretaría de Movilidad de la localidad en la forma indicada a folios 119 vuelto.

COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COPATRA"

Téngase como tal la documental allegada con el escrito respuesta a la demanda y llamamientos en garantías.

CD Imágenes.

TESTIMONIAL

Cítese a Edilson Arbey Montoya Acevedo y Albeiro Antonio Villada García como testimonio solicitado por la demandada.

OFICIO

Se oficiará a la Fundación Voluntariado Clínica León XII, a la ESE Metrosalud, a la Fiscalía General de la Nación y a la Secretaría de Movilidad de la localidad en la forma indicada a folios 138 y 139.

ADVERTENCIAS

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurran a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, Con ciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3e82d2974a58c1759eaab847f8fa1f402118d4ab28344ff157d004627a0c5b**

Documento generado en 18/05/2021 01:05:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**